En la que se hace en este genero de el ynquanto relacione y ay
demostrada conbeniencia respecto del perjuicio que se sigue de
seguir a lo publico en dichos abastos de mas importancia por
no aguardarse los contratos hechos con los abastezedores y que
para faltar a ellos solo hubiera por de conbeniencia la de dos
otros quartos para entrar si admitida por cuya razon y
lo ser en este engenero le quiere [illegible] mucho y auer
otros [illegible] precios de [illegible] y cumplas
otros a menores precios [illegible]
el remate hecho a los onze quartos
El [illegible] regidor [illegible] que respecto de ser la baja de
[illegible] mas considerable y grave el perjuicio para lo publico
el remate hecho a onze quartos por [illegible] a las casas de los Vezinos
[illegible] medio cuya combeniencia no puede gozar el pobre si con
forma con el voto del S.or D.n Felix Andres y no saliendo este
por mayor parte pide [illegible] el que saliere con el parecer
[illegible] aprobado a la letra
El S.or D.n Miguel Galiano Regidor [illegible]
El S.or D.n Antonio Grason como el S.or D.n Juan Zarandona
El S.or D.n Geronimo Medina Regidor [illegible]
El S.or D.n Pedro Jimenez Carrillo Regidor dijo que hauiendo ley
de las que estan en observancia para que se pueda abrir el remate
hecho de semejantes abastos por menor cantidad que la
quarta parte es de parecer se admita la postura abiendose el
remate para ello, como previniese la ley y para escusarles
reparadas agravio, o perjuicio al postor en quien se remate es
de parecer esta ciudad comete a los cavalleros Mayordomos de Abastos
para que confieran con el susodicho si combiniese en hacer dicha baja
en equidad al pueblo, mas en caso de no hauer tal ley ni [illegible]
[illegible] si solo lo manifestado de la doctrina de Bovadilla
[illegible] no es de parecer se admita dicha postura en agravio del primer
remate por no ser cantidad la de quatro mil [illegible] en la de quarenta
y [illegible] bastante para abrir los remates en perjuicio por que
[illegible] en los demas abastos que es a tencion de la abastece
dor del pueblo en los [illegible] el derecho, ni la fe del contrato, no aviendo
donde a quien no se le aguarde el derecho, ni la fe del contrato
quien haga [illegible] abastos sino es en grave perjuicio del comun y
para que se eviten estas diferencias se tome resolucion con el des
[illegible] aprobado es que por razon remita esta Ciudad a sus
abogados este punto y que para el cavildo que viene [illegible]